



DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - CHOCÓ
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO BAHÍA SOLANO - CHOCÓ

INFORME SECRETARIAL: Bahía Solano Chocó, Tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024). Señor Juez, acudo a su despacho con la información que en el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, la parte demanda, al contestar la demanda propone excepción de mérito. Sírvasse proveer.

MAYRA YULISSA SUAREZ ARBOLEDA
Secretaria

Bahía Solano - Chocó, Tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	INTERLOCUTORIO CIVIL NRO. 037
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	SONNY UBERTINA SANCHEZ MONTES DE OCA
RADICADO:	27075 40 89 001 2024 00008 00
CUANTIA:	MINIMA
ASUNTO:	AUTO CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

Revisado el expediente se puede observar que la parte demandada, a través de apoderado judicial, Dr. **AUGUSTO ALEJANDRO NIÑO PEREA**, al contestar la demanda propone excepciones de fondo.

Así las cosas y con fundamento en los Arts. 443, 110 del Código General del Proceso y artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, **córrasele traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días** de las excepciones de mérito presentadas por la demandada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En atención al memorial de sustitución de poder allegado por el Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO – apoderado parte demandante, este despacho al tenor del numeral 6 del artículo 75 del Código General del Proceso – “podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.” Este despacho accederá a ello.

Así las cosas, se tendrá como abogado sustituto del Doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO al doctor **FABIAN ENRIQUE CARDENAS CABRALES**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.143.875.277 de Cali y portador de la T. P Nro. 398156 del C.S de la Judicatura, en los términos y para los efectos de la sustitución otorgada, en representación de la parte demandante, las cuales se encuentran consignadas en el memorial suscrito el día 22/03/2024.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BAHÍA SOLANO - CHOCÓ**,
RESUELVE,

PRIMERO: CÓRRASELE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS de las excepciones de mérito presentadas por la demandada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: TENGASE como abogado sustituto del Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO al doctor **FABIAN ENRIQUE CARDENAS CABRALES**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.143.875.277 de Cali y portador de la T. P Nro. 398156 del C.S de la Judicatura, en los términos y para los efectos de la sustitución otorgada, en representación de la parte

RADICADO: 27075 – 40 – 89 – 001 – 2024 – 00008 – 00

NOTIFIQUESE Y, CUMPLASE,

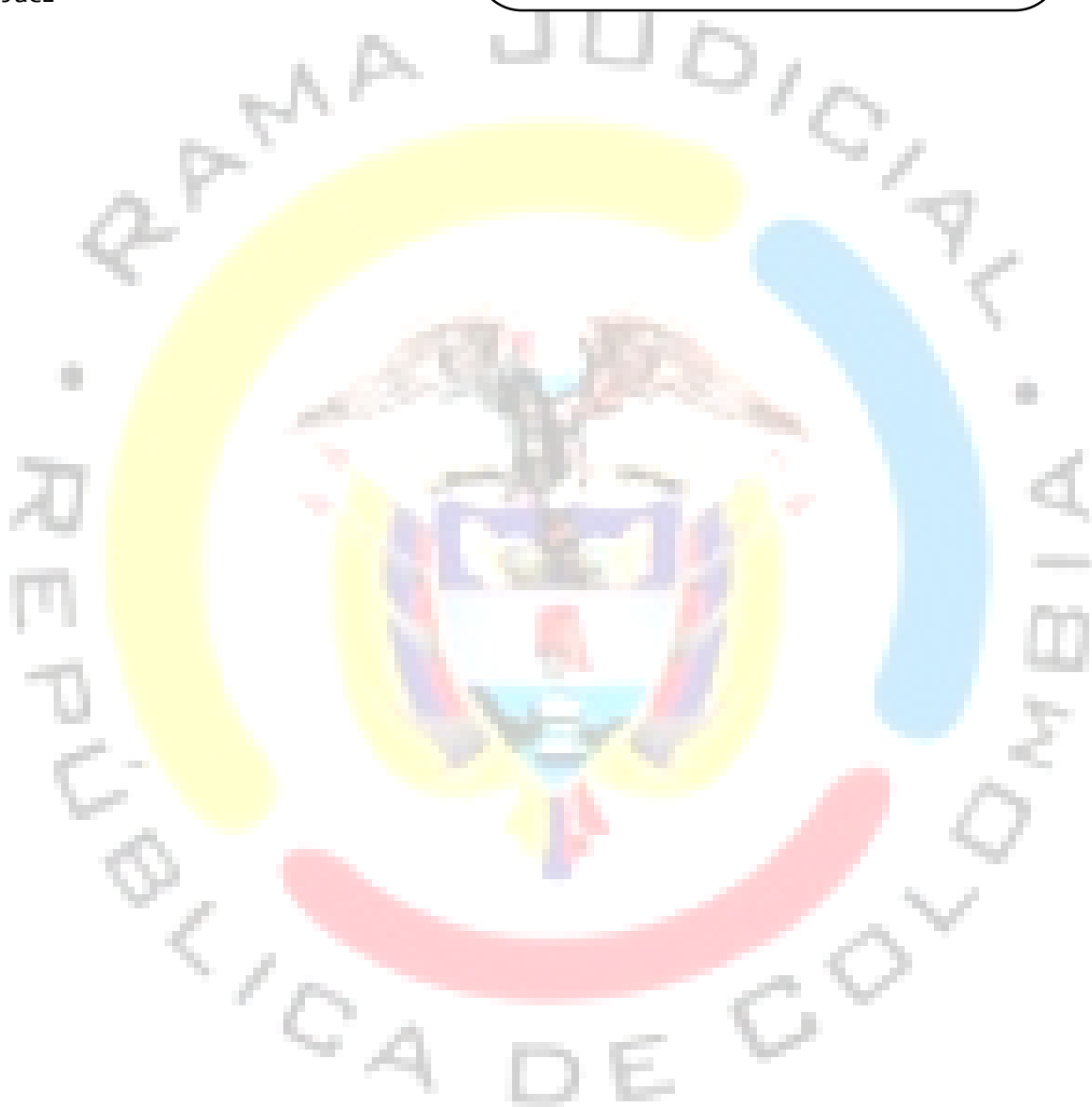


Juez



SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO **Nº 010, HOY 4 DE ABRIL DEL 2024**, A LAS 7:30 AM Y SE DESFIJARÁ A LAS 5:00PM.

MAYRA YULISSA SUAREZ ARBOLEDA
Secretaria



Firmado Por:
Juan Edilberto Serna Rios
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bahia Solano - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b41ae1202b588b8bbbe7cf98d6cbc06f0ae9b042c20f5d03a06639d06377481**

Documento generado en 03/04/2024 10:37:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>